

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 34

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-09-1993

Título: POR EL CUAL SE DEROGA DECRETO EJECUTIVO 17 DE 1º DE ABRIL DE 1992 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA PARA LA APROBACION DE ANTEPROYECTOS, PLANOS Y EXPEDICION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y OTROS SERVICIOS.

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 22383

Publicada el: 29-09-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Permisos y licencias, Construcción y asociaciones de empréstito, Derecho de la construcción

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.724

Rollo: 85

Posición: 1590

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 530
(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A., para el mejoramiento vial urbano, grupo No.29, Distrito Especial de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Amelia Denis de Icaza y José Domingo Espinar, en la Provincia de Panamá, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.490,258.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA
ECONOMICA**
DECRETO EJECUTIVO Nº 34

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 17 DE 1º DE ABRIL DE 1992 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA PARA LA APROBACION DE ANTEPROYECTOS, PLANOS Y EXPEDICION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y OCUPACION Y OTROS SERVICIOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE VENTANILLA UNICA

ARTICULO 1º: Créase la Oficina de Ventanilla Unica para la Revisión de Planos de Anteproyectos, Planos Finales y la Expedición de Permisos de Construcción, Ocupación y Otros Servicios relacionados con el desarrollo de la actividad de la Construcción en el Distrito de Panamá.

ARTICULO 28: La Oficina de Ventanilla Unica funcionará administrativamente en la sede de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, quien actuará como Coordinador y Administrador de la misma. No obstante, los funcionarios designados por cada institución mantendrán su independencia en cuanto a la aplicación de las normas reguladoras y aspectos técnicos establecidos por cada institución.

La dependencia administrativa de los funcionarios de otras instituciones que laboren en la Oficina de Ventanilla Unica se refiere al cumplimiento de horario, procedimientos, trámites, aspectos organizativos, disciplinarios y administrativos que guarden relación con el debido funcionamiento de esta oficina.

ARTICULO 29: LA OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales estará integrada por representantes de todas las entidades públicas que participan en el proceso de revisión de planos y/o expedición de los permisos de construcción, demolición y ocupación y otros, a saber:

1. Dirección de Obras y Construcciones Municipales (DOYCM)
2. Ministerio de Obras Públicas (MOP)
3. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
4. Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL)
5. Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)
6. Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá del Ministerio de Gobierno y Justicia.
7. Ministerio de Salud
8. Dirección de Aeronáutica Civil
9. Dirección Metropolitana de Aseo

El Ministro o Director de la entidad correspondiente, designará el personal que actuará en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, el cual deberá contar con la autoridad y competencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 49: La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, elaborará el Procedimiento Interno para el trámite de las solicitudes de revisión de planos que incluye: Revisión de Planos, Planos en Etapa de Cimientos y Estructuras, Planos Finales, Misceláneos y otros.

Igualmente elaborará el procedimiento para la tramitación de los permisos de construcción, demolición y ocupación.

Esta facultad se ajustará a los Acuerdos Municipales y otras disposiciones que regulen la materia.

ARTICULO 50: El procedimiento que establezca la Dirección de Obras y Construcciones Municipales para la revisión de anteproyectos y planos debe considerar los mecanismos de consulta a las Oficinas Centrales de todas las dependencias, cuando la complejidad de la obra y limitaciones de competencia establecidos por alguna institución así lo requieran. En todo caso la Dirección de Obras y Construcciones Municipales será responsable

por el trámite oportuno y expedito de toda solicitud para la revisión de los anteproyectos y planos.

ARTICULO 68: Los requisitos formales para solicitar la revisión de planos y expedición de los permisos regulados por el presente Decreto, quedarán establecidos en el documento denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos", elaborada por la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

DE LA REVISION DE ANTEPROYECTOS

ARTICULO 70: Para la revisión de anteproyectos, la persona natural o jurídica interesada debe presentar en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales los siguientes documentos:

1. Solicitud de Desarrollo Urbano, la cual debe presentarse en formulario tipo elaborado para tales efectos por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, identificado como Formulario 01 (tarjeta celeste).
2. Certificado de Registro Público que acredite los datos de inscripción de la Sociedad, del inmueble donde se efectuará el Proyecto.
3. En los proyectos de urbanización y parcelación el solicitante debe incluir la aprobación provisional del desarrollo otorgada por el Ministerio de Vivienda.
4. El plano del anteproyecto que deberá incluir toda la información requerida para la revisión de las entidades que participan en el proceso de aprobación de planos, según se establece en el Formulario 01 - Para la Aprobación de Anteproyectos.
5. Aportar la documentación requerida para aprobación de proyectos u otras obras reguladas por leyes especiales, tales como regímenes de Propiedad Horizontal, Hospitales, estación de servicios para expendio de combustible, proyectos turísticos, monumentos históricos y otros de tratamientos similares.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos".

ARTICULO 80: Presentada la solicitud para la revisión de un anteproyecto en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, se procederá al trámite de revisión según procedimiento a que se refiere el artículo 40. del presente Decreto, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales dictará la Resolución correspondiente declarando, según sea el caso, que el anteproyecto ha sido aprobado, aprobado con condiciones o rechazado en el caso de no ajustarse a las normas reguladoras vigentes.

ARTICULO 90: En la Resolución que se dicte se consignarán todas las observaciones y objeciones formuladas por las entidades que participan en la revisión del anteproyecto, las cuales deben considerarse en la elaboración del plano final.

ARTICULO 100: El solicitante personalmente o por intermedio de persona autorizada deberá retirar en la Recepción de la OFICINA

DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, la Resolución que resuelve la solicitud para la revisión y aprobación del anteproyecto. Adicionalmente, el solicitante recibirá una copia del documento de Control de Revisión, donde aparece consignada las aprobaciones al anteproyecto o las observaciones y objeciones que se le hayan formulado.

ARTICULO 119: De existir discrepancias en cuanto a las objeciones formuladas al anteproyecto por los representantes de las entidades que participan en el proceso de revisión, el interesado podrá solicitar al funcionario que actúa en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales o ante la Oficina Central de la Institución según sea el caso, una reconsideración de tales objeciones.

La decisión que resulte de esta gestión, ya sea eliminando, modificando o manteniendo las observaciones deberá consignarse por escrito, a efectos de considerarlas o no en el Plano Final.

DE LA REVISION DE PLANOS FINALES (ORIGINALES) Y MISCELANEOS

ARTICULO 120: Para la revisión y aprobación de planos finales y misceláneos, la persona interesada presentará a la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Memorial escrito en papel sellado según modelo o proforma diseñado para tales efectos por esta dependencia.

A esta solicitud debe adjuntarse la siguiente información:

- a. Planos originales
- b. Copia de los cálculos estructurales del Proyecto.
- c. Incluir la documentación solicitada por cada entidad, según se indica en el manual denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos". (Anexo 1)

ARTICULO 132: Para la revisión de los planos finales se tomará como base la información del anteproyecto previamente aprobado. Igualmente se verificará, el cumplimiento de las disposiciones, normas reguladas y detalles técnicos no contemplados en el anteproyecto.

DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION DEMOLICION Y OCUPACION

ARTICULO 140: Los permisos de construcción, demolición y ocupación se solicitarán mediante Memorial dirigido al Director de Obras y Construcciones Municipales, OFICINA DE VENTANILLA UNICA, al cual deberán adjuntarse los documentos requeridos para cada caso, según se detalla en la Guía que contiene los requisitos formales para la solicitud de revisión de planos y la expedición de permisos.

Este Memorial deberá presentarse según modelo elaborado por la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, para cada caso.

ARTICULO 159: El pago de las Tasas o Derechos que causen la expedición de estos permisos a favor de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos y de la Dirección Metropolitana de Salud, se cancelarán a través de la Caja Central que estará ubicada en la sede de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA.

La OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, en atención de los procedimientos contables y fiscales vigentes establecerá el procedimiento para transferir o depositar a las entidades respectivas el valor de los recaudos recibidos que le corresponda.

Esta operación deberá realizarse diariamente a efectos de no perjudicar el flujo de ingresos de estas instituciones.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 162: El presente Decreto crea la OFICINA DE VENTANILLA UNICA y su funcionamiento a nivel interinstitucional. Por lo tanto, las normas previstas en el presente Decreto no interfieren, limitan, modifican o derogan las disposiciones municipales que regula la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, su competencia, estructura y organización.

ARTICULO 172: La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, en su condición de Coordinador Administrativo de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, queda facultado para la revisión periódica de los procedimientos para la revisión de anteproyectos, planos y expedición de permisos; de las proformas o modelos para presentar estas solicitudes y para actualizar la guía que contiene el detalle de los requisitos formales que debe cumplirse en cada solicitud.

Estas modificaciones deberán ser consultadas con las entidades que participan en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA y con la JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

ARTICULO 182: (TRANSITORIO) La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá conjuntamente con las entidades que participan en el proceso de revisión de planos y expedición de permisos que se tramiten a través de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, presentarán al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), un estudio que contenga las recomendaciones para el establecimiento de una sede centralizada donde funcione esta dependencia.

El estudio deberá presentarse en un término de Ciento Veinte (120) días y deberá contener propuestas de ubicación física, presupuesto para el acondicionamiento de esta sede, y cualquier otro elemento que sirva para la toma de una decisión final.

ARTICULO 195: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo N217 de 19 de abril de 1992, en todas sus partes.

ARTICULO 208: Este Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica